

ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO CELEBRADA
EL 18 DE MAYO DEL 2021

En la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, siendo las doce horas del día martes dieciocho de mayo de dos mil veintiuno, a través de la plataforma electrónica Zoom, se reunieron los Magistrados que integran el Honorable Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas en su calidad de Presidente, Magistrada Claudia Carrillo Gasca y el Magistrado Sergio Avilés Demeneghi, ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante quien actúa y da fe del presente acto, para celebrar la Sesión de Pleno. La presente sesión se realiza en cumplimiento a lo que establece el artículo 221, fracciones I y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Muy buenas tardes a todas y todos, buenas tardes señora Magistrada, buenas tardes señor Magistrado, señor Secretario General de Acuerdos, damos inicio a la Sesión de Pleno no presencial del Tribunal Electoral de Quintana Roo. -----

Por favor señor Secretario proceda a verificar e informar a la Presidencia, si existe quórum legal para la realización de la presente sesión no presencial, a través de la plataforma electrónica Zoom. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Buenas tardes Magistrada, Magistrados, me permito informarles que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 220 fracción I, 221 fracciones I y III y 223 fracciones I, II y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y el Acuerdo General de Pleno de fecha 14 de abril del año 2020, la Señora Magistrada y los Señores Magistrados que integran el Pleno se encuentran visibles y conectados a la plataforma zoom, a la que fueron previamente convocados, por lo que existe quórum legal para la realización de esta sesión no presencial. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Muchas gracias, existiendo quórum legal, se declara el inicio formal de la presente sesión, proceda señor Secretario a dar cuenta de los asuntos a tratar en esta Sesión de Pleno. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Claro que sí Magistrado Presidente, le informo que en la presente Sesión, se atenderán 4 asuntos, correspondientes a 1 Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía Quintanarroense y 3 Procedimientos Especiales Sancionadores con claves de identificación JDC/065/2021, PES/022/2021, PES/023/2021 y PES/025/2021, cuyos nombres de los actores, autoridades responsables, denunciantes y denunciados se encuentran precisados en la convocatoria fijada en los estrados y en la página oficial de este órgano jurisdiccional. Es la cuenta Magistrado Presidente. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Gracias señor Secretario, en atención a los asuntos enlistados en la convocatoria de la presente Sesión de Pleno, solicito atentamente

a la Licenciada Estefanía Carolina Caballero Vanegas, abrir su micrófono y dar cuenta con el proyecto de resolución del expediente PES 22 de este año, que fue turnado para su resolución a la Ponencia a cargo del señor Magistrado Sergio Avilés Demeneghi. -----

SECRETARIA AUXILIAR DE ESTUDIO Y CUENTA, LICENCIADA ESTEFANÍA CAROLINA CABALLERO VANEGAS: Con su autorización Magistrado Presidente, Magistrado y Magistrada. -----

El proyecto que se pone a su consideración, es el relativo al Procedimiento Especial Sancionador 22 del año en curso, promovido por el PRD en contra del ciudadano Jorge Rodríguez Méndez en su calidad de candidato a la presidencia municipal del ayuntamiento de Benito Juárez y al PRI; por la presunta comisión de actos anticipados de campaña. -----

En el proyecto se propone declarar la INEXISTENCIA de la infracción atribuida a los denunciados en razón de que del caudal probatorio que obra en las constancias del expediente y a través de los requerimientos y demás diligencias llevadas a cabo por la autoridad investigadora, no se desprende elemento alguno, ni se acredita que existan elementos materiales o jurídicos que permitan a este Tribunal determinar que los denunciados hayan incurrido en alguna falta o cometido alguna violación a la materia electoral; ya que si bien es cierto que se acreditó la existencia de 34 de las 35 publicaciones denunciadas, del análisis de estas no se desprende que los denunciados incurran en la conducta que el quejoso hace valer, tal y como se precisa en la sentencia. -----

Es la cuenta Magistrada y Magistrados. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Gracias compañera, queda a consideración de la señora Magistrada y señor Magistrado el proyecto de cuenta, por si desean hacer observaciones. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: ¿Ninguna? Si no hay intervenciones, muchas gracias a ambos, por favor señor Secretario, tome usted la votación. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Claro que sí Magistrado Presidente. Magistrado Sergio Áviles Demeneghi. -----

MAGISTRADO SERGIO ÁVILES DEMENEGHI: A favor de la propuesta presentada por la Ponencia a mi cargo. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias Magistrado. Magistrada Claudia Carrillo Gasca. -----

MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA: A favor de la propuesta. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias Magistrada. Magistrado Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Con la consulta presentada. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias Magistrado, le informo que el proyecto de resolución puesto a consideración de éste Honorable Pleno por la Ponencia del Magistrado Sergio Avilés Demeneghi, ha sido aprobado por UNANIMIDAD DE VOTOS. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Muchas gracias, vista la aprobación del proyecto, en el expediente PES/022/2021, se resuelve lo siguiente: -----
ÚNICO. Se determina la inexistencia de las conductas denunciadas consistentes en la comisión de actos anticipados de campaña. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Continuando con lo ordenado en la convocatoria de la presente Sesión de Pleno, solicito atentamente al Licenciado Erick Alejandro Villanueva Ramírez, abrir su micrófono y dar cuenta con los proyectos de resolución de los expediente JDC 65 y PES 20 de este año, que fueran turnados para su resolución a la Ponencia a cargo de la señora Magistrada Claudia Carrillo Gasca. --

SECRETARIO AUXILIAR DE ESTUDIO Y CUENTA, LICENCIADO ERICK ALEJANDRO VILLANUEVA RAMÍREZ: Con su autorización Magistrado Presidente, Señora y Señor Magistrado. -----

Doy cuenta con el proyecto de resolución relativo al Juicio Ciudadano identificado con el número de expediente JDC/065/2021, promovido por el ciudadano GUILLERMO BERNARDO GALLAND GUERRERO en contra del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, por medio del cual resuelve la solicitud de sustitución presentadas por la coalición "va por Quintana Roo", en cumplimiento al requerimiento del Consejo General establecido en el acuerdo IEQROO/CG/A-143-2021 y en acatamiento a la sentencia recaída en el expediente JDC/060/2021, dictada por el Tribunal Electoral de Quintana Roo, en el contexto del proceso electoral 2020-2021. -----

En el proyecto se propone desechar el presente Juicio de la ciudadanía, ya que del análisis realizado al presente asunto, este Tribunal estima que se actualiza la causal de improcedencia establecida en el artículo 31, fracción IX, en relación con el artículo 32, fracción I, de la Ley de Medios, debido a que el actor se desistió expresamente del medio de impugnación presentado, el cual se tuvo por ratificado en la presente causa. -----

Ahora bien, Doy cuenta con el proyecto de acuerdo plenario relativo al expediente PES/025/2021, interpuesto por el partido político Morena, en contra de la ciudadana Teresa Atenea Gómez Ricalde, por la supuesta infracción al artículo 134, de la Constitución Federal. -----

En el proyecto de acuerdo se propone reenviar el presente expediente a la autoridad instructora, para efecto de que realice requerimientos de información a la Sindicatura Municipal del Ayuntamiento de Isla Mujeres, Quintana Roo. -----

Lo anterior, porque de las diligencias realizadas por la autoridad instructora, en lo que respecta a la solicitud de información que le realizó a la Sindicatura Municipal; se advierte que debido a un error involuntario por parte de la autoridad instructora, al no haber señalado el mes correspondiente a la fecha de la cual estaba requiriendo la información, tuvo como consecuencia que la Sindicatura Municipal se encontrara impedida para poder informar con precisión y sin equivocación o duda alguna, sobre los cuestionamientos que expresamente se le requirieron, realizando únicamente por cuanto los incisos b) y c) del requerimiento manifestaciones genéricas. -----

Circunstancia, que no da certeza sobre la posible realización o no del acto denunciado y que a dicho del partido Morena, ocurrió el veinticinco de abril en las instalaciones de un lugar conocido como "Tortugranja". Ya que, dicho requerimiento se advierte no fue colmado, máxime cuando el tener conocimiento pleno y cierto de la realización o no del acto denunciado, es vital e indispensable para que este Tribunal disponga de todos los elementos necesarios para poder emitir la resolución que corresponda conforme a Derecho. -----

Es por lo antes expuesto, que se propone exhortar a la autoridad instructora para el efecto de que realice todas las diligencias con prontitud y exhaustividad, a fin de que este Tribunal, cuente a la brevedad posible con mayores elementos que le permitan emitir la resolución que en derecho corresponda. -----

Es la cuenta Magistrado Presidente, y Señora y Señor Magistrado. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Muchas gracias compañero, nuevamente quedan a consideración de los integrantes del Honorable Pleno, el proyecto de Sentencia y el Acuerdo Plenario propuestos, por si desean hacer observaciones. -----

MAGISTRADO SERGIO ÁVILES DEMENEGHI: Por mi parte ninguna. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Muchas gracias nuevamente a ambos, entonces si no hay intervenciones, señor Secretario tome usted la votación. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Claro que sí Magistrado Presidente. Magistrado Sergio Áviles Demeneghi. -----

MAGISTRADO SERGIO ÁVILES DEMENEGHI: A favor del proyecto de desechamiento, y a favor también del Acuerdo Plenario que propone el reenvío al Instituto Electoral de Quintana Roo para que concluya las diligencias que se encuentran pendientes, es cuánto. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias Magistrado. Magistrada Claudia Carrillo Gasca. -----

MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA: A favor del proyecto, y a favor del Acuerdo Plenario. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias Magistrada. Magistrado Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Acompaño ambas propuestas. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias Magistrado, le informo que ambos proyectos, han sido aprobados por UNANIMIDAD DE VOTOS, propuestos por la Magistrada Claudia Carrillo Gasca, es cuánto. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Muchas gracias, vista la aprobación de los proyectos, se resuelve lo siguiente: -----

En el expediente JDC/065/2021: -----

ÚNICO. Se desecha el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de la ciudadanía Quintanarroense, promovido por el ciudadano Guillermo Bernardo Galland Guerrero. -----

En el expediente PES/025/2021: -----

ÚNICO. Se ordena el reenvío del expediente del Procedimiento Especial Sancionador PES/025/2021, a la autoridad instructora, para el efecto de que realice

los requerimientos de información a la Sindicatura Municipal del Ayuntamiento de Isla Mujeres, Quintana Roo. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Continuando entonces con lo ordenado en la convocatoria de la presente Sesión de Pleno, solicito atentamente a mi compañero Freddy Daniel Medina Rodríguez, abrir su micrófono y dar cuenta con el proyecto de resolución del expediente PES/023/2021. -----

SECRETARIO AUXILIAR DE ESTUDIO Y CUENTA, LICENCIADO FREDDY DANIEL MEDINA RODRÍGUEZ: Con su autorización Magistrado Presidente, Señora Magistrada y Señor Magistrado. -----

El proyecto que se pone a su consideración es el relativo al Procedimiento Especial Sancionador, 023 del año en curso, promovido por el Partido Acción Nacional, en contra del ciudadano Luis Gamero Barranco, en su calidad de candidato a la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Othón. P. Blanco, postulado por la coalición "Juntos Haremos Historia en Quintana Roo", por la presunta comisión de actos que constituyen violaciones a la Constitución General y a la Ley de Instituciones, consistentes en la fijación de propaganda en una camioneta, con estampados tipo vinil de logos o emblemas de los partidos políticos PAN, PRI y PRD, con una imagen al frente de lo que parece ser una rata o ratón lo que ha dicho de la quejosa constituye una campaña negra en contra de los institutos políticos antes referidos. -----

Sin embargo contrario a lo aducido por el partido actor la propaganda que se denuncia, se trata de imágenes genéricas empleadas para presentar una opinión del denunciado, por medio de las cuales pretende externar que no comparte la forma en que, a su juicio, se han conducido otras fuerzas políticas (PAN, PRI y PRD), sin que se advierta alusión alguna de manera directa o que se mencione el nombre de algún candidato en particular, puesto que de dichas imágenes sólo se advierte que las mismas no van dirigidas a persona alguna de manera directa o indirecta, sino a los partidos políticos expresamente referidos en las imágenes. ---

Es decir, en la propaganda denunciada no se hace alusión a ningún nombre en la que se asocie con la imagen o con alguna imputación de hechos o delitos falsos que atribuyan a alguna persona, candidato o candidata en particular, ya que presuntamente se asocia a los partidos políticos a los que se dirige la crítica, de manera que únicamente se hace referencia a una postura crítica particularizada a los partidos políticos de las fuerzas contrarias, lo cual resulta válido en el contexto de una contienda electoral. -----

En este sentido, al no quedar acreditada la imputación indebida de hechos o delitos al denunciado, ya que únicamente existe una imagen de una rata o roedor colocada sobre las imágenes de los partidos políticos PAN, PRI y PRD, se considera que únicamente se hace una manifestación severa que forma parte de una manifestación de ideas u opinión en el ámbito de la campaña electoral, por lo que se debe concluir que no se actualiza la aducida campaña negra. -----

Ahora bien, el ciudadano denunciado, a su dicho, únicamente tiene registrado un vehículo para llevar a cabo su campaña electoral, sin embargo como consta en el

expediente, el domicilio actual del ciudadano Luis Gamero Barranco, de acuerdo a la constancia de residencia, es el mismo domicilio, en el que está registrada la camioneta donde se encuentra la propaganda denunciada, de acuerdo a la contestación efectuada por el Procurador Fiscal del Estado en representación de la Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo. --- Por lo que la ponencia, considera dar vista a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, para que conforme a sus atribuciones determine lo que a Derecho corresponda. -----

En consecuencia, también se propone declarar inexistente la conducta atribuida al ciudadano Luis Gamero Barranco, consistente en la fijación de propaganda negra.- Es la cuenta Magistrado Presidente, Señora Magistrada y Señor Magistrado. ----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Muchas gracias compañero, una disculpa a mis compañeros integrantes del Pleno porque no veía conectado a nadie de mi Ponencia pero queda a consideración de ustedes el proyecto propuesto por si desean hacer observaciones. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: ¿Ninguna? Muchas gracias a ambos, entonces no habiendo intervenciones señor Secretario, tome usted la votación. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Claro que si Magistrado Presidente. Magistrado Sergio Áviles Demeneghi. -----

MAGISTRADO SERGIO ÁVILES DEMENEGHI: A favor de la propuesta. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias Magistrado. Magistrada Claudia Carrillo Gasca. -----

MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA: A favor del proyecto, gracias. ----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias Magistrada. Magistrado Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Con la cuenta señor Secretario. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias Magistrado, le informo que el proyecto de resolución puesto a consideración de éste Honorable Pleno por la Ponencia a su cargo ha sido aprobado por UNANIMIDAD DE VOTOS. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Muchas gracias, vista la aprobación en el expediente PES/023/2021 se resuelve lo siguiente: -----

PRIMERO. Se declara inexistente la conducta atribuida al ciudadano Luis Gamero Barranco, consistente en la fijación de propaganda negra. -----

SEGUNDO. Dese vista a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, para que conforme a sus atribuciones determine lo que a Derecho corresponda. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Señor Secretario General de Acuerdos, en atención a lo ordenado en los asuntos atendidos en la presente Sesión de Pleno no presencial, con copia certificada de las sentencias proceda a verificar se realicen las notificaciones correspondientes en los términos de ley; y publíquense en la página oficial de Internet de este órgano jurisdiccional en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Siendo todos los asuntos por desahogar, se declara clausurada la presente Sesión de Pleno no presencial, siendo las doce horas con veinte minutos, del día en que se inicia. Es cuánto señora Magistrada, señor Magistrado, señor Secretario y público que amablemente nos acompañó, buenas tardes a todas y todos. -----

MAGISTRADO SERGIO ÁVILES DEMENEGHI: Buenas tardes. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE

VICTOR VENAMIR VIVAS VIVAS

MAGISTRADA

CLAUDIA CARRILLO GASCA

MAGISTRADO

SERGIO ÁVILES DEMENEGHI

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ALBERTO MUÑOZ ESCALANTE